



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3959

Sancionada el 27/11/64. Promulgada el 09/12/64.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7241, del 15 de diciembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años a partir del 13 de octubre de 1962, la pensión de que goza la señora María Dora Vera viuda de Costas por Ley número 1948 (original 670).

Art. 2°.- La pensión prorrogada por el artículo anterior, será aumentada a la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n) mensuales, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a tal efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, 9 de diciembre de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Dantón Julio Cermesoni.